



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

**RESOLUCIÓN No. 269 DE 2021.
(29 DE JULIO DE 2021)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA
No FDLUSA-CD-285-2021"**

EL ALCALDE LOCAL DE USAQUEN

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el artículo 9o de la Ley 489 de 1998, Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto Distrital 101 de 2010, artículo 12 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 039 del 29 de enero de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de eficiencia y transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales el artículo en cita estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, entre ellas la CONTRATACIÓN DIRECTA, por lo cual se adelanto el PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No FDLUSA-CD-285-2021.

Que la modalidad de selección del presente proceso de contratación corresponde a CONTRATACION DIRECTA, de conformidad con la Constitución Política, en el Artículo 113, el cual establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*". Igualmente, señala que "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*".

Que la Ley 489 de 1998 prevé, en el Artículo 3 consagra que: "*La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena*

Alcaldía Local de Usaquén
Carrera 6 A # 118 - 03
Código Postal: 111711
Tel. 6195088
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 16 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen”.

En la mencionada ley, artículo 6 dispone que *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.*

En su artículo 95 ídem, consagra que *“Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”.*

En efecto, el artículo 95 es una autorización general para que las entidades públicas se asocien entre sí, propósito que se materializa a través de dos instrumentos: i) celebración de convenios administrativos de cooperación, o ii) conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Se entiende que el supuesto de hecho previsto en el artículo 95 parte del ánimo asociativo que debe acompañar a las entidades participantes, lo que significa la existencia de un interés común, tendiente a alcanzar unos fines concordantes con las competencias atribuidas por las normas que rigen su organización y funcionamiento.

Se habla de cooperación porque la entidad pública celebra el convenio cuando tiene algo que aportar desde su ámbito funcional, obligándose a ejecutar actividades que contribuyen directamente al fin común de los sujetos contratantes, compartiendo tareas entre ellas (CHAVES MARIN, Augusto Ramón. Los convenios de la administración: entre la gestión pública y la actividad contractual. Colección Textos de Jurisprudencia. Editorial Universidad del Rosario. Bogotá, D.C. 2008. Págs., 133 a 136).

Las partes firmantes son entidades estatales, cuyos fines, según el artículo 2do de la Constitución Política son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Por su parte, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-671/99, Magistrado Ponente: Dr. Alfredo Beltrán Sierra, del (9) de septiembre de mil novecientos noventa y nueve (1999), al pronunciarse sobre la exequibilidad del artículo, expresó:

"En cuanto el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, en su primer inciso, autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se encuentren a su cargo, encuentra la Corte que la disposición acusada tiene como soporte constitucional el precepto contenido en el artículo 209, inciso segundo de la Carta, que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado."

Conforme a lo expresado, los Convenios Interadministrativos al tenor del artículo 95 de la ley 489 de 1998, son aquellos suscritos entre entidades públicas con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo. De igual forma los convenios interadministrativos tienen su fundamento en la norma constitucional contenida en el artículo 209 de la Carta Política, que enumera los principios de la función administrativa y prescribe la colaboración armónica que deben prestarse las entidades públicas de todos los órdenes y niveles.

Ahora bien, la Ley 80 de 1993 también facultó de manera expresa a las entidades estatales para celebrar contratos y los demás **acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad** y requieran el cumplimiento de los fines estatales, así como la continua y eficiente prestación de servicios públicos.

Lo anterior quiere decir que, las entidades estatales que se rigen por la Ley 80 de 1993, en virtud de la autonomía de la voluntad pueden celebrar todos los acuerdos, denominese contrato, convención, convenio, etc., que requieran para la materialización de sus objetivos misionales y consecuentemente los fines estatales. Entre otras cosas, porque de acuerdo con la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales, y para ello las autoridades administrativas tienen la obligación de coordinar sus actuaciones con la finalidad de lograr el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el objeto del proceso es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con la Universidad Nacional de Colombia-Escuela de Estudios de Género para desarrollar un proceso pedagógico, un proceso de orientación psicosocial y una estrategia de comunicación, centradas en: i) la promoción y fortalecimiento de capacidades para el empoderamiento de las mujeres habitantes de Usaquén en el ejercicio de sus derechos y la vivencia plena de su ciudadanía; ii) la prevención del feminicidio y violencias contra las*

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

mujeres habitantes de Usaquén, en atención a la exigibilidad de un derecho a una vida libre de violencias; iii) estrategias de cuidado que promuevan el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado de las mujeres cuidadoras habitantes de Usaquén, y iv) acciones pedagógicas para mitigar los escenarios de violencia intrafamiliar y sexual, lo cual se encuentra inserto en los proyectos No. 1989 USAQUÉN CUIDADORA, No. 1991 USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO y No. 1988 FORMACIÓN DE FAMILIA USAQUÉN”.

Que de conformidad con lo anterior se procedió a realizar el Estudio Previo por parte de las Áreas Técnica, Jurídica, Financiera y de Planeación del Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, el cual obra en el expediente digital que se encuentra en el SECOP II.

Que el Decreto 1082 de 2015, establece la obligación de las Entidades Estatales de señalar en un acto administrativo la justificación del uso de la modalidad de selección de Contratación Directa, por lo cual este fue publicado el veintiuno (21) de Julio de 2021 junto con los demás documentos requeridos en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que en el acto administrativo referido, se señaló la importancia de suscribir el convenio interadministrativo con la Universidad Nacional de Colombia, teniendo en cuenta que la Universidad Nacional de Colombia de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1210 de 1993, Acuerdo 011 de 2005 y los artículos 84 y siguientes de la Ley 30 de diciembre 28 de 1992, es un ente universitario autónomo e independiente del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial cuyo objeto es la educación superior, investigación y extensión. En virtud del cumplimiento de sus fines la Universidad Nacional de Colombia no genera utilidad en su ejercicio financiero, y sus actividades y funcionamiento son financiadas por los aportes de la Nación y por recursos propios.

A través de la propuesta allegada y las certificaciones se evidenció que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA – ESCUELA DE ESTUDIOS DE GÉNERO**, ha realizado importantes contratos en el desarrollo de proyectos de estudios de vocación de derechos humanos-género- mujer, y que cuenta con experiencia en esta materia.

Ahora bien, es importante destacar que la Escuela de Estudios de Género de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia es pionera en el país en la producción de conocimiento y formación especializada en el campo de los estudios de género y feministas. Desde 1994, la Escuela viene trabajando con el



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

compromiso de la defensa de los derechos de las mujeres, las niñas y las adolescentes y en la búsqueda de un mundo más justo. En ese sentido, la Escuela cuenta con una importante trayectoria de más de 25 años en la asesoría, acompañamiento y apoyo a la formulación e implementación de políticas públicas de equidad de género e igualdad de oportunidades a nivel nacional, departamental y local (incluida el Distrito Capital), como también, en trabajos de formación y atención a las comunidades, con énfasis en sensibilización y prevención de las violencias por razones de género. Para este requerimiento de la Alcaldía aunamos esfuerzos con docentes de la Escuela de Psicoanálisis y del Departamento de Trabajo Social con amplia experiencia en formación, atención y acompañamiento psicosocial con grupos y comunidades.

Que el valor del convenio corresponde a la suma de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.570.468.000), discriminados así: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aportará la suma de: MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.208.218.000) y la Universidad Nacional aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$362.250.000) como aporte al convenio, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 133011601060000001988 (FORMACIÓN DE FAMILIA USAQUÉN), 133011601060000001989 (USAQUÉN CUIDADORA) y 133011603400000001991 (USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO) de la vigencia fiscal 2021.

Que, el día veintitrés (23) de julio de 2021, la Universidad Nacional presentando oferta en la plataforma SECOP II, como se evidencia a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
OFERTA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS - UNAL	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	23/07/2021 2:09 PM	1.208.218.509 COP

Que el día veintitrés (23) de julio de 2021, se realizó la apertura de las ofertas y fueron enviadas al Comité Evaluador designado para la evaluación jurídica, técnica y financiera.

Que teniendo en cuenta lo anterior se publicó el informe de evaluación el día veintiséis (26) de Julio de 2021, en el cual se evidencia que la Universidad Nacional, cumple con todos los requerimientos de orden técnico, financiero y jurídico señalados en la invitación a ofertar.

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

Que el comité evaluador recomendó ADJUDICAR el proceso de contratación al proponente UNIVERSIDAD NACIONAL por cumplir con los requisitos exigidos en la invitación a ofertar del proceso FDLUSA-CD-285-2021.

Que se agotó el proceso conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, habiendo dado aplicación a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, se procede a la adjudicación del presente proceso de contratación.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Usaquén,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, con la Universidad Nacional de Colombia-Escuela de Estudios de Genero para desarrollar un proceso pedagógico, un proceso de orientación psicosocial y una estrategia de comunicación, centradas en: i) la promoción y fortalecimiento de capacidades para el empoderamiento de las mujeres habitantes de Usaquén en el ejercicio de sus derechos y la vivencia plena de su ciudadanía; ii) la prevención del feminicidio y violencias contra las mujeres habitantes de Usaquén, en atención a la exigibilidad de un derecho a una vida libre de violencias; iii) estrategias de cuidado que promuevan el reconocimiento del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado de las mujeres cuidadoras habitantes de Usaquén, y iv) acciones pedagógicas para mitigar los escenarios de violencia intrafamiliar y sexual, lo cual se encuentra inserto en los proyectos No. 1989 USAQUÉN CUIDADORA, No. 1991 USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO y No. 1988 FORMACIÓN DE FAMILIA USAQUÉN”* a la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** con NIT. No 899.999.063-3, por un valor de MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.570.468.000), discriminados así: El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén aportará la suma de: MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.208.218.000) y la Universidad Nacional aportará la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$362.250.000) como aporte al convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor de la presente adjudicación está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1033 de la vigencia fiscal 2021, con cargo al rubro 133011601060000001988 (FORMACIÓN DE FAMILIA USAQUÉN),

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE USAQUEN

133011601060000001989 (USAQUÉN CUIDADORA) y 133011603400000001991 (USAQUÉN TERRITORIO DE MUJERES SIN MIEDO) de la vigencia fiscal 2021.

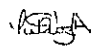
ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recurso alguno de conformidad con el artículo 77 parágrafo primero de la Ley 80 de 1993.

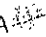
ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el portal SECOP II www.colombiacompra.gov.co de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., al veintinueve (29) días del mes de julio dos mil veintiuno (2021)


JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Alcalde Local de Usaquén

Proyectó: Liliana Angélica Ramírez Álvarez – Abogada contratista FDLUSA 

Aprobó: María Fernanda Sierra Forero- Asesora de Despacho FDLUSA 

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 -17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820660
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

Código: GDI - GPD - F034
Versión: 03
Vigencia: 14 de enero de 2020



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.